

Codi Segur de Verificació:  
362cbd00-f1a3-47a6-a30f-7a9a731e1481  
Origen: Administració  
Identificador document: ES\_L01080790\_2026\_28452549  
Data d'impressió: 29/06/2026 12:49:15  
Pàgina 1 de 3

SIGNATURES  
1.- Judit Torrentsgenerós Criado (TCAT) (Secretària - Interventora), 29/06/2026 08:24



Carrer del Doctor Vilardell, 1  
08148 L'Estany (Barcelona)  
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251  
[estany@estany.cat](mailto:estany@estany.cat)  
[www.estany.cat](http://www.estany.cat)

Judit Torrentsgenerós Criado, secretaria-interventora del Ayuntamiento de l'Estany,

### CERTIFICO

Que el 5 de junio de 2026, el alcalde dictó la resolución que transcrita literalmente dice cómo sigue:

### “DECRETO

#### Identificación del expediente

Expediente 2244-000002-2026 (X2026000291) de Concesión de subvención directa para el año 2026 a la entidad Steam4all.

#### Hechos

Vista la solicitud formulada por la entidad STEAM4ALL, registrada de entrada con el número E2026000598, para que le sea concedida una subvención directa de importe 700,00 €, con pago avanzado, para adquirir varios drones educativos y el material complementario para su correcto funcionamiento y mantenimiento para llevar a cabo la actividad extraescolar de la escuela de l'Estany, para el año 2026.

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Estany, que fue aprobada por el Pleno del ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2020 y entró en vigor el 13 de abril de 2021 (en adelante, la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 16.3 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud se dan las circunstancias previstas en el apartado tercero del artículo 16 de la Ordenanza, subapartado a), a fin de que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por estar prevista nominativamente en el Presupuesto de la corporación para el ejercicio 2026.

Dado que según el artículo 29 de la Ordenanza, en la resolución de la concesión, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cuantía de la subvención, se fijarán el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, el plazo y la forma de justificación, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Vista la propuesta de resolución formulada por la secretaria-interventora.

Codi Segur de Verificació:  
362cbd00-f1a3-47a6-a30f-7a9a731e1481  
Origen: Administració  
Identificador document: ES\_L01080790\_2026\_28452549  
Data d'impressió: 29/06/2026 12:49:15  
Pàgina 2 de 3

SIGNATURES  
1.- Judit Torrentsgenerós Criado (TCAT) (Secretària - Interventora), 29/06/2026 08:24



Carrer del Doctor Vilardell, 1  
08148 L'Estany (Barcelona)  
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251  
[estany@estany.cat](mailto:estany@estany.cat)  
[www.estany.cat](http://www.estany.cat)

### Fundamentos de derecho

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento del Estany

Vistas las bases de ejecución del presupuesto del año 2026.

### Decreto

Por tanto, resuelvo:

**Primero.** - Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Entidad STEAM4ALL, con NIF G16814121, por un importe de setecientos euros (700,00 euros), destinada a la financiación para adquirir diversos drones educativos y el material complementario para su correcto funcionamiento y mantenimiento para llevar a cabo la actividad extraescolar, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Título VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

**Segundo.** - Autorizar y disponer un gasto de setecientos euros (700,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/3262.48002, para hacer frente a la subvención que se otorga.

**Tercero.** - Aprobar las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a la financiación para adquirir varios drones educativos y el material complementario para su correcto funcionamiento y mantenimiento para llevar a cabo la actividad extraescolar de la escuela de l'Estany, para el año 2026.
2. Los gastos deben estar comprendidos entre el período del 1 de enero a 31 diciembre de 2026.
3. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo el día 31 de marzo de 2027, mediante la presentación del modelo de justificación.
4. Se realizará un pago adelantado por el importe del 75% del total consignado en la concesión de la subvención (525,00 €). El pago del 25% restante (175,00 €) se realizará previa presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.
5. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
6. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.



Codi Segur de Verificació:  
362cbd00-f1a3-47a6-a30f-7a9a731e1481  
Origen: Administració  
Identificador document: ES\_L01080790\_2026\_28452549  
Data d'impressió: 29/06/2026 12:49:15  
Pàgina 3 de 3

SIGNATURES  
1.- Judit Torrentsgenerós Criado (TCAT) (Secretària - Interventora), 29/06/2026 08:24



Carrer del Doctor Vilardell, 1  
08148 L'Estany (Barcelona)  
Tel. 938 303 000 · Fax 938 303 251  
[estany@estany.cat](mailto:estany@estany.cat)  
[www.estany.cat](http://www.estany.cat)

8. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
9. Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
10. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.
11. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción y reintegro de la subvención concedida.
12. Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de 5 días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la presente resolución.
13. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

**Cuarto.** - Enviar el texto de la presente resolución y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.

**Quinto.** - Ordenar el pago adelantado de 525,00 € a la entidad en concepto de anticipo del 75% de la subvención concedida en esta resolución.

**Sexto.** - Notificar la presente resolución a la entidad beneficiaria.”

Y, para que conste, expido este certificado.

*(Firmado y fechado electrónicamente)*

